



Santiago, 21.11.2018

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Ud., publicar Extracto de Dto. Ex. N° 464 de fecha 19 de Noviembre del 2018.

MATERIA: Establece Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos para la Región de los Lagos – Aparejo-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-11-18.

CON CARGO: SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a UD.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaria de Pesca

Handwritten signature



MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Aparejo, Región de Los Lagos

copy. aut. 7
ext.



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE
LOS LAGOS.

SANTIAGO, 19 NOV. 2018

DECRETO EXENTO Nº 464

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, pescadores artesanales, buzos y asistentes de buzo mariscador "La Bahía de San Antonio", C.I. SUBPESCA Nº 12.020 de fecha 22 de noviembre de 2010; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, contenido en Oficio ORD./DZP/X/ Nº 026, de fecha 04 de abril de 2013, C.I. SUBPESCA Nº 4481 de fecha 11 de abril de 2013; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 4465/INT, de fecha 30 de julio de 2013, C.I. SUBPESCA Nº 9499, de fecha 1º de agosto de 2013; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 05/2018, contenido en Memorandum DAD Nº 05/2018, de fecha 31 de mayo de 2018; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante formulario C.I. SUBPESCA Nº 12.020 de 2010, el Sindicato de Trabajadores Independientes, pescadores artesanales, buzos y asistentes de buzo mariscador "La Bahía de San Antonio", solicita el establecimiento, en la Región de Los Lagos, del área de manejo en el sector denominado **Aparejo**.

3.- Que el artículo 5º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
19 NOV 2018
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/EXT.

4.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Aparejo**, en la Región de Los Lagos, a través de informe técnico, citado en Visto.

5.- Que requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de oficio citado en Visto a la solicitud de disponibilidad del área de manejo ya señalada; adjuntando el informe técnico respectivo.

6.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Aparejo**, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA BASE PLANO PMC X-37 Y X-39, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	°	'	"	°	'	"
A	41°	49'	06.70"	073°	14'	18.62"
B	41°	49'	11.20"	073°	14'	00.09"
C	41°	49'	25.70"	073°	14'	02.66"
D	41°	49'	21.86"	073°	14'	27.31"
E	41°	49'	40.19"	073°	14'	27.48"
F	41°	49'	46.98"	073°	14'	38.15"
G	41°	49'	24.21"	073°	15'	06.45"
H	41°	49'	08.38"	073°	14'	46.73"
I	41°	49'	17.76"	073°	14'	28.39"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE ~~MINISTRO~~
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

RZR/NLI/MUV/LOP



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.,

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura